

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 18

Obras públicas.—Expropiaciones.

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en término municipal de Villarejo de Medina, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar á la Estación de Canales, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el número 8 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 17 de Enero del año 1900.

Asimismo vengo en disponer que por el Alcalde del referido pueblo, se notifique á todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución, y á la vez designar Perito que les represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 10 de Mayo de 1902.

El Gobernador interino,
Marcelino Villanueva.

NUM. 19

En el expediente de la mina titulada «San Roque», núm. 159, he dictado con esta fecha, el decreto siguiente:

«Transcurrido el plazo señalado sin que doña Manuela Orcal, dueña de la mina «San Roque», número 159, del término de Arroyo de Fraguas, haya presentado el papel de pagos al Estado para la extensión del título de propiedad de dicha mina, según previene la Real orden de 4 de Abril de 1884, se declara cancelado este expediente y franco y registrable el terreno que aquélla comprende.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público y á los efectos del art. 92 de la ley de Minas y 40 del Reglamento vigentes.

Guadalajara 13 de Mayo de 1902.

El Gobernador interino,
Marcelino Villanueva.

NUM. 20

Don Marcelino Villanueva y García, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por la Compañía anónima minera La Argentina, domiciliada en Madrid y en su representación D. José de la Cerda y Alvear, vecino de dicha Corte, se presentó en este Gobierno una solicitud en 27 de Agosto de 1900, designando una demasia denominada «Demasia á la mina Rosalía», sita en término municipal de Alcorlo, cuyo espacio franco está comprendido entre la mina «Rosalía», núm. 444, perteneciente á dicha Sociedad y las tituladas «Las Dos Naciones», núm. 230 y «Más Adelante», núm. 348.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 13 de Mayo de 1902.

El Gobernador interino,
Marcelino Villanueva.

Núm. 21.—Minas.

Transcurrido el plazo marcado en el art. 56 del Reglamento del ramo reformado por la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, sin que los dueños de los registros mineros que á continuación se expresan, hayan presentado el papel de reintegro que dispone el expresado artículo, y de conformidad con lo prevenido en el art. 64 de la vigente Ley de Minas, he acordado, por decreto de esta fecha, declarar sin curso y fenecidos los respectivos expedientes y franco y registrable el terreno solicitado.

Número de los expedientes	Nombre de las minas	Término en que radican.	Interesados.
567	Purificación	Brihuega	D Luis Cardenal.
612	Elvira.....	Huertapelayo.....	Luis Moré Godeel.
616	Libertad.....	Rata	Primitivo Fernández.
617	Fraternidad.....	Idem.....	El mismo.
619	República	Idem.....	El mismo.
623	Kruger.....	Idem.....	El mismo.
686	Lorenzo	Peñalen	Sociedad Alkartasuna.
774	San Julián.....	Alcoroches	La misma.
775	García.....	Alcoroches y Checa	La misma.
795	Emeterio	Alcoroches	La misma.
796	Bureco	Checa y Alcoroches	La misma.
797	Julianita	Orea	La misma.
755	Luisa	Idem.....	D. Juan Stuyck y Reig.
756	La Divina Pastora	Alcoroches	El mismo.
757	La Nevada.....	Orea	El mismo.
758	San Timoteo.....	Alcoroches	El mismo.
759	Santa Martina	Checa	El mismo.
760	Carolina.....	Alcoroches	D. Florentino Samper.
671	El Abuelo Gascón.....	Checa	Domingo Gascón.
693	La Abuela Villarroya....	Idem.....	El mismo.
694	La Abuela Allué	Idem.....	El mismo.
778	San Bartolomé.....	Alcoroches	D. Angel Mañoz Hermosilla.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público y á los efectos del art. 92 de la ley de Minas y 40 del Reglamento vigentes.

Guadalajara 9 de Mayo de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 22

Don Marcelino Villanueva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Eduardo Argenti Schulz, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 15 de Abril de 1901, designando una demasia denominada «Demasia á la mina Emilia,» sita en término municipal de Semillas, cuyo espacio franco se halla comprendido entre la mina «Emilia,» núm. 571, perteneciente á dicho interesado, y la titulada «Emilio,» n.º 358.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 13 de Mayo de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 23

En el expediente de la mina titulada «La Candelaria,» núm. 17, he dictado con esta fecha, el decreto siguiente:

Transcurrido el plazo señalado, sin que Doña Manuela Oreal, dueña de la mina «La Candelaria,» número 17, del término de la Nava de Jadraque, haya presentado el papel de pagos al Estado para la extensión del título de propiedad de dicha mina, según previene la Real orden de 4 de Abril de 1884, se declara cancelado este expediente y fran-

co y registrable el terreno que aquella comprende.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público, y á los efectos del art. 92 de la Ley de minas y 40 del Reglamento vigentes.

Guadalajara 13 de Mayo de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Sanidad.

Circular.

El interés con que la Dirección general de Sanidad viene ocupándose en lo referente á la balneación hidromineral española, demanda que se dirija á los Médicos Directores de baños, fijando su atención sobre los dos motivos siguientes:

1.º Con motivo de un oficio del Secretario de la Comisión del Anuario y Estadística de las aguas minerales de España reclamando varios datos, que deberán remitir los Directores de los Establecimientos balnearios para el tomo que ha de redactarse por la citada Comisión en cumplimiento de la Real orden de 20 de Enero último, y á fin de que el Censo tenga los datos exactos de todos los balnearios de España; esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer que los Directo-

res de Establecimientos balnearios, tanto en propiedad como interinos, al finalizar la temporada oficial del corriente año remitan á este Centro, además del cuadro estadístico de concurrencia que preceptúa el apartado 12 del art. 57 del vigente reglamento de baños, los siguientes datos:

Nombre del balneario, situación, yacimiento, manantiales, caudal en litros por minuto, temperatura en grados centígrados, propiedades físicas, análisis químicos, clasificación, estadística, mayoría de concurrencia, indicaciones generales, especialización, instalación, temporada oficial, propietario y su residencia.

2.º Los individuos del Cuerpo que deseen sustituir por achaques ó enfermedad, con arreglo al artículo 39 del vigente reglamento y Real orden de 27 de Enero del corriente año, lo manifestarán á este Centro á fin de que se forme una relación por el orden de la fecha en que lo hayan solicitado, prefiriéndose siempre la mayor antigüedad en el Cuerpo en igualdad de condiciones.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de Octubre de 1901.

Presidencia del Sr. D. Ricardo Martínez.

Señores que asisten

Aguado.
Alvira.
Ayuso.
Celada.
Cuesta.
Cuevas.
García Montesorro.
Megino.
Nuñez.
Sanchez.
Solano.
Zabía.

Secretarios

Corral.
Hecrera.
Martínez, Presidente.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la Presidencia del de la Corporación D. Ricardo Martínez, y con asistencia de los Sres. Diputados que al margen se dice, se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Fomento.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que dispuso la reparación del Puente provincial de Valdepeñas de la Sierra, sobre el río Jarama, importante 338.30 pesetas.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, disponiendo el saneamiento y aseo de la Casa de Expositos, cuyas obras han ascendido á 305 pesetas.

Aprobar lo acordado por la Comisión provincial, concediendo al Ateneo Instructivo del Obrero de esta capital, la suma de 200 pesetas para cuatro premios de á 50 cada uno, para el certámen de Industrias, Artes y Oficios, que dicho Ateneo ha de celebrar en el presente mes.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que dispuso la reparación de los muros del extinguido Convento de la Piedad, en el que se halla instalado el Instituto de 2.ª enseñanza, y cuya obra ascendió á 78.25 pesetas.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que dispuso la tirada de 2.000 ejemplares de una lámina de cromo-litografía para unirla á igual número de folletos, para divulgar el conocimiento de la enfermedad del viñedo llamada Mildeu, que se encargó el Ingeniero Jefe del servicio agronómico de la provincia.

Hacienda.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo, por capítulos y artículos del presupuesto corriente, importante á una suma de 106.078'63 pesetas.

Aprobar, sin que en esta votación tomara parte la Comisión provincial, la cuenta de gastos é ingresos del presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio de 1900, dándole la tramitación que la ley dispone.

Aprobar el reparto girado por la Administración de Hacienda, para el cobro de la contribución rústica y pecuaria en el año de 1902, por hallarla ajustada á los preceptos legales.

Aprobar el reparto girado por la Administración de Hacienda, para el cobro de la contribución sobre la riqueza urbana en esta provincia, por hallarla ajustada á las disposiciones legales.

Consignar en el presupuesto ordinario para 1902, la cantidad de 86 pesetas 95 céntimos, importe de las dietas devengadas por D. Agustín Rodríguez, como Agente ejecutivo contra el Ayuntamiento de Peñalver, y que por el procedimiento de apremio, se gestione el reintegro de dicha suma de la Corporación apremiada.

Remitir al Sr. Presidente Ordenador de pagos, la reclamación que la Junta de patronos del Hospital Hidrológico de Trillo, hace de diferentes cantidades que le adeuda esta Corporación, por ser su abono de exclusiva competencia de dicho Sr. Ordenador.

Manifestar al Sr. Presidente de la Audiencia provincial, como contestación á su oficio reclamando la cantidad de 1.000 pesetas para establecer en aquella dependencia el servicio antropométrico sistema Bertillon que interesando al Ayuntamiento de esta Capital y á esta Diputación el gasto que interesa, es preciso por la Diputación se pongan de acuerdo con el Ayuntamiento para su realización.

Desestimar la petición de una cantidad, como viudedad, que hace D.ª Inés Valles, viuda de D. Antonio Lozano.

Se dió lectura de la siguiente proposición:

«A la Excma. Diputación.—Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer á la Excma. Diputación, se sirva acordar la necesidad y conveniencia de la supresión del impuesto de consumos para el vino, como único medio de defensa de los intereses viti-vinícolas de la provincia de Guadalajara, reclamando de los poderes públicos la adopción de tan beneficiosa medida, á la mayor brevedad posible.—Guadalajara 2 de Octubre de 1901.—José María Solano.—Venancio Corral.—Juan Zabía.—F. Alvira.»

El Sr. Solano la apoya brevemente, pidiendo se declare urgente sin pasar á informe de Comisión alguna, y que por aclamación se apruebe y se comuniqué al Señor Presidente del Consejo de Ministros por telégrafo, y sin discusión, así lo acuerda la Diputación.

Adquirir 100 ejemplares de la obra publicada por el Doctor D. Julián Muñoz, «Higiene física y moral de la primera infancia», como fomento al amor al estudio, estimulando así á los autores de trabajos de esta índole.

Personal.

Aprobar el nombramiento de escribiente temporero de la Sección de construcciones civiles, hecho por la Comisión provincial á favor de D. Isaac de la Rica, con la gratificación de 50 pesetas mensuales, en atención á las necesidades urgentes del servicio, consignando al efecto en el presupuesto ordinario para 1902, la cantidad suficiente para abonar á dicho escribiente los haberes devengados en el tiempo que ha prestado servicio.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, por el cual nombró á D. Luis Moreno Bartolomé, Practi-

cante supernumerario sin sueldo del Hospital provincial.

Aprobar los acuerdos de la Comisión provincial, denegando al vigilante del Correccional Sr. Vacas, la gratificación de 50 céntimos de peseta diarios para habitación, por no tener derecho a lo solicitado.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que se denegó a los empleados del Correccional el servicio gratuito de Médico farmacéutico que habían solicitado.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que, siguiendo los precedentes establecidos, concedió a la viuda del empleado que fué de esta Corporación Don Antonio Lozano, dos pagas de tocas del haber de su difunto marido.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que nombró a D. Ramón Fernández Mayor, auxiliar cajista del Taller tipográfico de la Casa de Expositos, para cuando las necesidades del servicio lo exijan, y sustituir a los empleados de plantilla en enfermedades ó vacantes, no percibiendo sueldo, jornal ni retribución alguna, sino cuando sustituya a cualquiera de los operarios.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que y previo concurso nombró Capellán del Hospital provincial a D. Prudencio Andrés Sánchez Moya, con el sueldo de 1.250 pesetas anuales y casa.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que nombró, previo concurso, Capellán de la Casa de Expositos, con el haber anual 1.250 pesetas y casa a Don Julio Vallejo Martínez.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que nombró enfermero del Hospital provincial, al licenciado del ejército Leandro Peco Pérez.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que, teniendo en cuenta lo resuelto por esta Diputación en tres de Octubre anterior, y previa la formación de expediente, en el que se han justificado los motivos suficientes, suspendió de empleo y sueldo al Celador segundo de la Casa de Expositos D. Lucio Vallejo, cuya destitución ó separación se acuerda.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que nombró Celador segundo de la Casa de Expositos en la vacante de D. Lucio Vallejo, a D. Gregorio Murillo.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión provincial, aprobando el Reglamento para el servicio de la Portería de la Corporación, a petición del Sr. Solano, quedó sobre la mesa.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión provincial, por el que en virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Febrero anterior, dictada para el cumplimiento de la del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 17 de Enero próximo pasado, nombró a D. José de la Fuente, auxiliar de la Junta de Instrucción pública, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el Sr. Solano lo impugnó, manifestando que la Real orden que se citaba no era de aplicación lo que en ella se disponía; que del personal de la Corporación y con el material de la misma, se prestara el auxilio necesario para que se terminaran los trabajos pendientes en la Junta de Instrucción pública, y que además no era lógico, que un empleado con carácter de temporero, tuviera más sueldo que el oficial de plantilla, y por estas razones y por que no estimaba legal dicho nombramiento, votaría en contra.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra y puesto a votación el dictámen, se pidió que esta fuera nominal y verificada, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí.

Aguado.	Núñez.
Celada.	Zabía.
Cuesta.	Corral, Secretario.
Cuevas.	Herrera, id.
García Montesorro.	Sr. Presidente.

Total 10.

Señores que dijeron no.

Alvira.	Solano.
Ayuso.	

Total 3.

En su consecuencia y por diez votos contra tres, quedó aprobado el acuerdo de la Comisión provincial, por el que fué nombrado D. José de la Fuente Llerena, auxiliar de la Junta de Instrucción pública, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Dada cuenta del dictámen proponiendo la aprobación del acuerdo de la Comisión provincial, nombrando enfermero del Hospital provincial a Gerónimo Sanz, y el de 16 de Septiembre último, por el que fué suspendido de empleo y sueldo, acordando proponer a la Diputación su separación,

El Sr. Cuesta, dió explicaciones sobre los motivos que hubo para suspender a este dependiente, y después proponer su separación.

El Sr. Cuevas, como Visitador del Establecimiento, corroboró lo manifestado por el Sr. Cuesta, indicando además que cuando él se presentó para formar el oportuno expediente, el enfermero de que se trata había recogido todos los objetos de su pertenencia y se había ausentado, ignorando a dónde lo había hecho, por cuyo motivo no le fué posible hacer averiguación alguna, mas que oír las manifestaciones de la Señora Superiora.

El Sr. Alvira, pidió que siempre que se proceda a la separación de un empleado ó dependiente de la Corporación, se haga previamente formando el oportuno expediente, y la Diputación dando por suficientemente discutido este asunto, aprobó el dictámen leído con la adición propuesta por el Sr. Alvira.

Dada cuenta del expediente sobre provisión de la plaza de Guarda de la Dehesa de Solanillos, por fallecimiento del que la servía,

El Sr. Alvira dijo, que le parecía exigua la dotación del Guarda auxiliar de la Dehesa mencionada, por que con 365 pesetas no tenía ni para calzado, aun gastando abarcas como usaba.

El Sr. Zabía dijo, que según sus noticias, la plaza de Guarda auxiliar se suprimía en el presupuesto, conservando sin embargo la de Administrador ó Guarda mayor, que no tenía nada que administrar, puesto que los productos de esta finca ingresaban en la Diputación directamente por virtud de contrato de arrendamiento; que a su juicio debiera reformarse el presupuesto en este particular, suprimiendo la plaza de Administrador y aumentando un guarda y el haber de estos dependientes.

El Sr. Solano, pidió se leyera íntegro el expediente de referencia y verificado así, el Sr. Cuesta, aduciendo estensas consideraciones y manifestando que la finca de que se trata, por su importancia y gran superficie, no bastaba tuviera un sólo Guarda, pues aun cuando el arrendatario de sus productos, tenía otros además de los dependientes de la explotación, él creía que eran por lo menos necesarios dos guardas, y que la economía que se proponía amortizando la de auxiliar, no lo era, y por ello pedía no se suprimiera dicha plaza, dotándola si era posible algo mejor que lo estaban en la actualidad.

El Sr. Solano, propuso se aprobara el dictámen en lo referente al ascenso del Guarda auxiliar Jenaro García, a Guarda de plantilla y que se retirara el dictámen

en lo referente á amortización de la plaza de Guarda auxiliar, y que la Comisión de Hacienda tuviera en cuenta lo expuesto por el Sr. Cuesta, y retirado por la Comisión la parte dicha del dictámen, la Diputación aprobó éste en su primera parte, y que pase á la Comisión de Hacienda para que en el dictámen del presupuesto, tenga en cuenta las indicaciones del Sr. Cuesta.

Dada cuenta de una solicitud de D. José Segarra, Oficial de Contabilidad de la Junta de Instrucción pública, solicitando se le eleve el sueldo de 1.250 pesetas á 1.500, por ser el sueldo señalado á los oficiales en todas las disposiciones legales sobre esta materia, y por tener este sueldo el auxiliar recientemente nombrado para dicha dependencia, y del dictámen desestimando esta pretensión, el Sr. Solano lo impugnó, diciendo que era absurdo que un oficial de plantilla tuviera un sueldo inferior al del auxiliar de la misma dependencia, que por tanto tiene categoría administrativa inferior; que además de este contrasentido, existe el de la interpretación errónea de la Real orden en que se apoya el nombramiento hecho á favor del Auxiliar, y que por estas razones, él no podía votar el dictámen de la Comisión.

El Sr. Aguado dijo, que no estaba conforme con lo expuesto por el Sr. Solano, en cuanto á la interpretación de la Real orden, y que en cuanto á que tuviera mayor sueldo el auxiliar de la Junta de Instrucción pública que el oficial de la misma, había que tener en cuenta que aquél era temporero y el oficial ocupaba plaza de plantilla, y por tanto, estaba en situación más ventajosa.

El Sr. Solano, rectificó extensamente y declarado el asunto suficientemente discutido, se puso á votación el dictámen, y pedido que fuera nominal y verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí.

Aguado.	Zabía.
Celada.	Corral, Secretario.
Cuesta.	Herrera, id.
Cuevas.	El Presidente.
García Montesorro.	
Total, 9.	

Señores que dijeron no.

Alvira.	Núñez.
Ayuso.	Solano.
Megino.	
Total, 5.	

En su consecuencia, quedó aprobado el dictámen y desestimada la pretensión del Sr. Segarra, por nueve votos contra cinco.

Dada cuenta del dictámen proponiendo la provisión del nombramiento del Sr. Segarra, para la plaza de oficial de Contabilidad para la Secretaría de la Junta de Instrucción pública hecho por la Comisión provincial, la Diputación acordó aprobarle.

Dada cuenta de una instancia de D. Pablo Salvador, pidiendo el aumento de 276 pesetas al sueldo de 999 que hoy disfruta y que fué rebajado á la plaza que desempeñaba en 1897, y del dictámen de la Comisión proponiendo se desestime esta pretensión, el Sr. Solano pidió explicaciones sobre este dictámen; dadas por el Sr. Cuesta, y dada lectura de la solicitud del Sr. Salvador, y la plantilla de la Casa de Expósitos,

El Sr. Solano, impugnó extensamente el dictámen leído, manifestando entre otras cosas, que no era lógico existiera una diferencia tan grande como la que había, entre el sueldo del Jefe de la Casa de Expósitos y el del Oficial Auxiliar, que en ausencia y enfermedades le sustituía, y que debe restituirse á esta plaza el sueldo que ya anteriormente tuvo; que tiene entendido que por la Diputación se vá á proceder á la reforma de las

plantillas, debe tenerse en cuenta la justa petición de este interesado, y que deseaba conocer sobre esta materia la opinión de la Comisión.

El Sr. Zabía pidió se aprobara el dictámen leído, por que de accederse á la petición de este interesado, sería una perturbación más en la plantilla existente; que era necesario ponerla en vigor ó modificarla, y que para ello él con otros Sres. Diputados, habían presentado una proposición á la mesa en la que se resolvían todas estas pretensiones.

Los Sres. Solano y Zabía rectificaron extensamente, y declarado el asunto bastante discutido, fué aprobado el dictámen en votación ordinaria, pidiendo los Sres. Solano y Alvira constara su voto en contra.

Se dió lectura de una proposición de los Sres. Zabía, Megino y Corral, proponiendo la aprobación de una nueva plantilla, y defendida extensamente por el señor Zabía, fué tomada en consideración, y pasó á la Comisión de Gobierno interior y personal para que sobre ella emita dictámen.

Se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la de mañana los dictámenes que emitan las Comisiones.—El Presidente, Ricardo Martínez.—Los Diputados Secretarios.—Venancio Corral.—José Antonio Herrera.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Hallándose vacantes nueve dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una, de las establecidas en la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira, en favor de doncellas huérfanas, y pobres, naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad-Real ó Guadalajara, que aspiren á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que reúnan dichas circunstancias para que en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios núm. 6.

Madrid 14 de Mayo de 1902.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán.—V.º B.º—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.

AYUNTAMIENTOS.

CUGOLLUDO.

Habiendo acordado la Junta municipal de esta villa la transformación del alumbrado público del petróleo, por el de la luz eléctrica, el Domingo primero de Junio próximo á la hora de las trece, en estas Casas consistoriales y ante el Ayuntamiento que presido, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento del expresado alumbrado eléctrico para 55 lámparas de á 16 bugias cada una, por término de veinte años, bajo el tipo de 1.100 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

La duración de la luz será en todas las estaciones del año de Crepúsculo á Crepúsculo, rebajándose de la intensidad de las 16 bugias señaladas, el 10 por 100 de la misma, desde la hora de la una en adelante, excepción de los días 14 al 18 de

Agosto, del 15 al 19 de Septiembre inclusives, y el 24 de Diciembre de cada año, que será completa dicha intensidad, con obligación de establecer en los indicados días dos lámparas de Arco-Voltáico de 100 bugías cada una, que colocará el Contratista en los sitios que le designe el Ayuntamiento; dicho servicio habrá de darse por terminado, con funcionamiento de la luz en la localidad, para el 15 de Septiembre próximo.

El expresado Contratista tiene derecho á la libre explotación del alumbrado particular á los precios que estime convenientes.

Todos los gastos que ocasione la instalación y conservación del alumbrado, así como el recambio de lámparas que se inutilicen por el uso, son de cuenta del Contratista, é igualmente los gastos del expediente de subasta y formalización del contrato.

La alimentación de las 55 lámparas para el alumbrado público, lo será por dinamos de corriente continua.

Las condiciones generales de subasta corren unidas á su respectivo expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse los que lo estimen conveniente, y á las cuales han de sujetarse las partes contratantes.

Para tomar parte en la subasta habrá de acreditarse el previo depósito en las Arcas municipales de 55 pesetas que importa el 5 por 100 del tipo de la misma y exhibición de su cédula personal; cuyas proposiciones se harán por pliegos cerrados, arreglados al modelo inserto al pie de este anuncio, todo conforme á las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y especialmente para los que deseen interesarse en el remate.

Cogolludo 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Tomás Castells.

Modelo para las proposiciones.

D..... vecino de..... como lo acredita con su cédula personal corriente que acompaña, enterado del pliego general de las condiciones para la subasta del servicio del alumbrado público eléctrico de la villa de Cogolludo por término de veinte años, se compromete á facultarlo por la suma anual de (tantas pesetas en letra,) sujetándose al mencionado pliego.

(La fecha y la firma del interesado.)

CAMPISÁBALOS.

No habiéndose presentado nuevos casos de enfermedad Glosopeda en los ganados de pezuña de estos vecinos, á pesar del tiempo trascendido desde su aparición, de cuya enfermedad fueron invadidas dos reses, de la que falleció la una y la otra fué curada; la Junta de Sanidad, en sesión del día 5 de este mes, ha acordado hacer público la desaparición de dicha enfermedad, declarando en buen estado de salud dicho ganado.

Campisabalos 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Quintín Ricote.

LORANCA DE TAJUÑA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y recargos autorizados de este

término municipal, por el tiempo de dos años y medio, á contar desde 1.º de Julio próximo, tendrá lugar la subasta en las Casas consistoriales de esta villa, el día 1.º de Junio próximo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo total y general de 9.223 pesetas 45 céntimos y demás condiciones que constan en el expediente de su razón que está de manifiesto en esta Secretaría.

Si en dicha subasta hubiese licitador ó licitadores, se adjudicará la misma definitivamente al mejor postor. En caso que dicha subasta resulte sin efecto por falta de licitador, se celebrará una segunda subasta el día 11 de dicho Junio á igual hora y sitio que la primera, por las dos terceras partes del tipo de la primera, pero ésta lo será por término de año y medio, á contar desde 1.º de Julio próximo.

Loranca de Tajuña 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Felipe Burgos.

ESPINOSA DE HENARES.

Desde 1.º de Julio próximo queda vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres. Además el agraciado percibirá de las igualas del vecindario 150 fanegas de trigo; esta villa está próxima á la Estación de la vía férrea, de distancia de un kilómetro, con convento de monjas, huertas, frutales, abundante de aguas, su clima pintoresco y saludable.

Los que se crean con aptitud necesaria para desempeñar el cargo, presentarán instancia acompañando la hoja de servicios y copia del título, todo lo cual á las disposiciones prevenidas del Reglamento vigente; se convoca aspirantes durante el tiempo de treinta días, desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, después se proveerá.

Espinosa de Henares 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Joaquin Anton.

MAZUECOS.

El reparto de arbitrios extraordinarios del ejercicio actual está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él incluido lo examinen y presenten cuantas reclamaciones crean justas, pues pasados no serán oídas.

Del mismo modo se halla al público el del año de 1901.

Mazuecos 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Rufino Bachiller.

CILLAS.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y la Secretaría del Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde y Juez municipal de este pueblo, en término de quince días, pasados se proveerá.

Cillas 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Anacleto Arribas.—El Juez municipal, Calixto Chaca.

SACECORBO.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento y no habiéndose presentado aspi-

rantes á la misma con los requisitos que la Ley exige, este Ayuntamiento ha acordado anunciar nuevamente dicha vacante por término de treinta días, con las mismas condiciones que la anterior, pasado dicho plazo se proveerá.

Sacedorbo 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Antonino Navarro.

LUZON.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada en este día de la fecha, ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo al que lo era de la villa de Orea D. Felipe Masegosa y Segura, por reunir las condiciones y capacidad que para desempeñar tal cargo dispone la vigente ley Municipal.

Luzón 11 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Gerónimo Hernando.

Repartimientos individuales

para la extinción de la langosta.

En las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, están terminados y expuestos al público por espacio de ocho días, los repastimientos por rústica y pecuaria, mandados formar por la Ley de 21 de Marzo último, como recargo extraordinario para atender á los gastos de extinción de la langosta.

Armuña.	Albendiego.
Uceda.	El Pozo de Guadalajara.
Rillo.	Condemios de Arriba.
Cabezadas (Las).	Bañuelos.
Romancos.	Escariche.
Guijosa.	Gárgoles de Abajo.
Fuentes.	El Sotillo.
Val de San García.	Padilla del Ducado.
Fuencemillan.	Valdelagua.
Cendejas de la Torre.	Fuensaviñan.
Aguilar de Anguita.	Huertapelayo.
Palazuelos.	Santiuste.
La Toba.	Hiendelaencina.
Rivarredonda.	Pelegriña.
Rueda.	Mazarete.
Establés.	Fuentevilla.
El Pobo.	Tortuera.
Alaminos.	Valdesaz.
Trijueque.	Valfermoso de las Monjas.
Budia.	Pinilla de Jadraque.
Atienza.	Canales de Molina.
Villacadima.	Anguita.
Valdeaveruelo.	Luzaga.
Jadraque.	Berninches.
Moratilla de Henares.	Balconete.
El Casar de Talamanca.	Cogollor.
Casa de Uceda.	Pozo de Almoguera.
Padilla de Hita.	Olmeda de Cobeta.
Villanueva de la Torre.	Yunquera.
Hita.	Arbancon.
Heras.	Pradosredondos.
Caspeñas.	Albares.
Montarrón.	Bujarrabal.
Millana.	Sayaton.
Salmeron.	Valverde.
Valfermoso de Tajuña.	Hontanares.
Riofrio.	Marchamalo.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de

sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del plazo que á cada uno se señala, pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Chiloeches, hasta el 20 del actual.

Rueda, por veinte días.

Rillo, por quince días.

Garbajosa, por idem.

Carrascosa de Tajo, por id.

Val de San García, por id.

Castilmimbres, por id.

Villaviciosa, por ocho días.

Cendejas de la Torre, por id.

Guijosa, por id.

El Sotillo, por id.

Recuento de ganadería.

Se halla formado y expuesto al público en sus Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, el recuento de la ganadería para el próximo ejercicio, según lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, donde podrán hacerse reclamaciones en el término que cada uno tiene señalado, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Traid, por término de cinco días.

Pálmaces de Jadraque, por id.

Yélamos de Abajo, por id., y el apéndice de amillaramiento.

Cubillejo del Sitio, por cinco días.

REPARTIMIENTOS ADICIONALES

Los repartos adicionales de urbana, rústica y pecuaria para hacer efectivo el importe del 16 por 100 sobre los cupos del Tesoro, para atender á las obligaciones de personal y material de Instrucción primaria, según lo dispuesto por la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, Real orden de 24 de Febrero de 1902 y circular de 28 de dicho mes y año, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes:

Balconete.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Romualdo Herranz Martinez, conocido por Raimundo, natural de Huertapelayo, vecino de Zaorejas, de 20 años de edad, soltero, pastor, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia, con objeto de hacerle saber cierta diligencia en la causa que contra aquél pende por el delito de lesiones; bajo apercibimiento, de que

si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades tanto civiles como militares, como á los Agentes de la policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de esta Audiencia en la Cárcel de la misma.

Dado en Guadalajara á 10 de Mayo de 1902.—Joaquín M.^a de Alós—Leopoldo L. Infantes.—Faustino Menéndez Pidal.—El Secretario, José García Valladares.

Juzgados de instrucción

ATIENZA.

D. Ignacio Docavo y Alberti, Juez de instrucción de esta villa y su partido, Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas de Jurados.

Hago saber: Que debiendo procederse el día 22 del actual, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en este *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Atienza á 9 de Mayo de 1902.—Ignacio Docavo.—P. S. M.—José Giner.

CIFUENTES.

D. Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal por injurias á la Autoridad, contra Claudio Gil Oter, vecino de Renales, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y se describen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 11 de Abril último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Renales, el día 21 de los corrientes á las diez, por lo que respecta á los bienes muebles, y el 31 del mismo á igual hora en lo referente á las fincas, bajo las mismas condiciones que la subasta anterior y siendo de cuenta del rematante el pago del impuesto de derechos reales.

Dado en Cifuentes á 9 de Mayo de 1902.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Alejo Reines Mencía (a) El Choncho, vecino de Oter, en causa criminal que se le siguió por el delito de lesiones, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y se describen en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 9 de Abril último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Carrascosa del Tajo, el día 31 de los corrientes, á las catorce, bajo las mismas condiciones que la subasta anterior.

Dado en Cifuentes á 9 de Mayo de 1902.—Manuel González.—El Escribano, José Sierra.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente hago saber: Que el día 23 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar y efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria, han de formar la Junta de partido para la elección de Jurados.

Lo que en cumplimiento del art. 31 de la Ley, se anuncia con la debida anticipación.

Dado en Cifuentes á 12 de Mayo de 1902.—Manuel González Ruiz.—El Secretario de Gobierno, P. S.—Angel López.

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento del art. 31 de la ley del Jurado, el día 31 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, se procederá en el local del Juzgado, al sorteo de Vocales que en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de figurar en la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Cogolludo á 12 de Mayo de 1902.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

BRIHUEGA.

Don Máximo de Arredondo Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 22 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia pública de este Juzgado, el sorteo que previene el art. 31 de la Ley, estableciendo el juicio por Jurados, entre los doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial, para la designación de cuatro Vocales de aquéllos y dos de éstos que, en unión del Sr. Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta villa, han de formar en este año la Junta de partido para la elección de Jurados, bajo la presidencia del Juez que suscribe.

Dado en Brihuega á 10 de Mayo de 1902.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

Juzgados municipales

AZAÑÓN.

Don José Romero Llorente, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que el día 2 del próximo mes de Junio y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado la segunda subasta por resultar nula la primera que se celebró, de los bienes que se relacionan en el *Boletín oficial*, núm. 48, correspondiente al día 21 de Abril último.

La subasta tendrá lugar el día antes citado; advirtiéndose que serán admisibles posturas con la rebaja del 25 por 100, consignando sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación y exhibir la cédula personal.

Dado en Azañón 12 de Mayo de 1902.—José Romero.—Ante mí.—Manuel Elías Sierra.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.